

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17/12/08  
Dra. DANIELA WYANA GALLO  
FOLIO 1  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**RESOLUCION PGN N° A2/2008.-**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008.

**VISTO:**

La ley 26.364; las Resoluciones PGN 100/08 y 160/08; los antecedentes obrantes en el expediente interno O10126/2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público en aras de realizar una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "1", ley 24.946).

La ratificación por Ley 25.632 de la *Convención contra la delincuencia organizada transnacional* y sus protocolos adicionales, en particular, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, a través de los cuales la República Argentina asumió compromisos específicos para la prevención, persecución y asistencia a las víctimas de la trata de personas.

Así como la sanción, en abril del presente año, de la Ley 26.364 para la *Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*, que tipifica el delito de la trata de personas, establece disposiciones penales y procesales para la persecución de tal delito y otorga derechos especiales a las víctimas de la trata de personas.

En dicho contexto, este Ministerio Público Fiscal de la Nación otorgó a la *Unidad Fiscal de Asistencia en secuestros extorsivos y trata de personas* competencia para asistir a los fiscales federales en la investigación de los delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal y sus normas conexas (cfr. art. 1, Res. PGN 100/08).

Dado que las características del delito investigado exceden la jurisdicción territorial de un Estado, resultó adecuado elaborar un *Plan de Trabajo para el delito de trata de personas* con el objeto de proporcionar mejores herramientas para una eficaz investigación, coordinación y manejo operativo de las fuerzas de seguridad nacionales,

así como una adecuada interacción con los Ministerios Públicos de la región, que fue aprobado por Resolución PGN 160/2008.

Como parte de dicho *Plan de Trabajo* y, ante la necesidad de optimizar vínculos con organismos nacionales e internacionales que prestan asesoramiento y asistencia a las víctimas del delito de trata, la Secretaría General de Coordinación Institucional ha propiciado diversas gestiones interinstitucionales ante la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), organismo intergubernamental -del cual la República Argentina es país miembro desde 1951- cuyas acciones principales se encuentran orientadas a velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes, que ha posibilitado la suscripción de un Acuerdo de Cooperación entre la Procuración General de la Nación y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el propósito de brindar una adecuada asistencia a las víctimas de estos ilícitos, conjuntamente con un mejor servicio de administración de justicia a los ciudadanos.

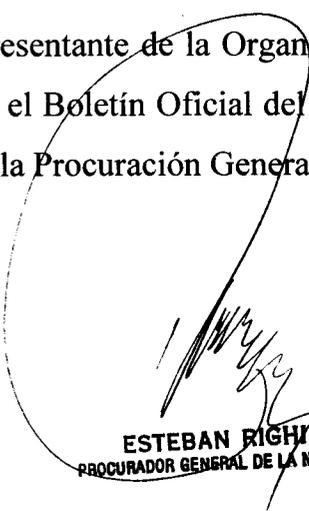
Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica del Ministerio Público de la Nación (Ley 24.946),

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPONER la protocolización del Acuerdo suscripto entre la Procuración General de la Nación y la Organización Internacional para las Migraciones que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Protocolícese, notifíquese al Dr. Marcelo Colombo, titular de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas; al Dr. Eugenio Ambrosi, representante de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público de la Nación; en PGN *online* - novedades de la Procuración General de la Nación-; y, oportunamente, archívese.

  
**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17/12/08  
  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA ad-Hoc  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**Acuerdo de cooperación entre la**  
**Procuración General de la Nación y la**  
**Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2008, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación entre la Procuración General de la Nación, en adelante la "Procuración" representada por el Dr. Esteban Righi con domicilio en Guido 1577 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante la "OIM", representada por el Dr. Eugenio Ambrosi, Representante Regional para los Países del Cono Sur de América Latina, con domicilio en Av. Callao 1033 3° piso de la Ciudad de Buenos Aires.

La Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General, a cargo del Dr. Adrián Marchisio, y la Unidad de Asistencia para la investigación de Secuestros extorsivos y trata de personas, a cargo del Dr. Marcelo Colombo funcionarán como unidad operativa para coordinar el cumplimiento de las tareas que surjan del presente acuerdo. Por parte de la OIM, tal función será cumplida por el Programa de Lucha contra la trata de personas, coordinado por la Lic. Gabriela Fernandez

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio vigente entre el Gobierno de la República Argentina y la OIM, de fecha 8 de Marzo de 1990 y ratificado por Ley 24.001 el 30 de septiembre de 1991, tiene por objetivos los de identificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo y política migratoria del Gobierno.

Que la Nación Argentina ha ratificado por Ley 25.632, del 19 de noviembre de 2002 la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, y sus protocolos adicionales, el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, respectivamente, a

través de los cuales asumió compromisos concretos para la prevención, persecución y asistencia a las víctimas de la trata de personas.

Que el Congreso de la Nación Argentina, sancionó con fecha 9 de Abril de 2008, la Ley 26.364 para la "*Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*", a través de la cual tipifica el delito de la trata de personas, establece disposiciones penales y procesales para la persecución de tal delito y otorga derechos especiales a las víctimas de la trata de personas.

Que en el ámbito de la Procuración se ha otorgado a la "Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de personas", en adelante la "UFASE" competencia para asistir a los fiscales federales de todo el país en la investigación de los delitos previstos en los arts. 145 bis y ter del Código Penal y sus conexos

Que la OIM es una Organización Intergubernamental de la cual Argentina es País Miembro desde su creación en 1951, cuyas acciones están orientadas a, entre otras, velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Que en este sentido, la OIM ha trabajado a nivel mundial en la lucha contra la trata de personas desde 1994, principalmente a través de la prevención del fenómeno y la protección y asistencia a las víctimas ofreciéndoles posibilidades de reinserciones seguras y sustentables y el retorno a sus lugares de origen.

Que a nivel local, la sede de Buenos Aires ha trabajado con distintas áreas del Estado Argentino en el combate de este fenómeno desde la perspectiva de la prevención: a través de la investigación y estudios sobre las características del delito y de campañas masivas de información, desde la perspectiva de la persecución: a través de programas de fortalecimiento institucional y capacitación de funcionarios públicos y desde la perspectiva de la protección: a través de programas de asistencia a las víctimas

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/12/08

*[Handwritten signature]*

Dra. DANIELA IYANA GALLO  
PROSECUTORA ad-Hoc  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Que ambas partes consideran que el respeto de los derechos humanos de las víctimas, su seguridad y su interés superior deben ser los principios rectores de todas las acciones que se emprendan contra este delito.

Por todo lo enunciado precedentemente, las Partes signatarias ACUERDAN:

**PRIMERO:**

Establecer un marco de cooperación entre la Procuración y la OIM, a través del Programa de lucha contra la trata de personas, con el objeto de promover la prevención y cooperar, por medio de capacitación, detección de casos y asistencia a la víctima, en la investigación del delito de trata de personas.

**SEGUNDO**

La OIM cooperará con la capacitación de funcionarios públicos bajo la órbita de la Procuración, a través del *Campus Virtual para la Capacitación en la Lucha contra la trata de personas* diseñado por la OIM a tal efecto, cuyo auspicio y difusión está siendo realizado por la Fiscalía General de Capacitación de la Procuración y la UFASE.

La modalidad elegida para los cursos de capacitación permite que su contenido alcance a todos los funcionarios y empleados de la Procuración en todo el país, sin las limitaciones de horario y traslado que inevitablemente tienen los cursos y seminarios presenciales.

**TERCERO**

Ambas instituciones cooperarán en la elaboración de una publicación destinada a la capacitación de fiscales y otros operadores judiciales en relación a la trata de personas, la cual tendrá como ejes centrales la difusión del marco normativo nacional, la doctrina y jurisprudencia relacionada con el tema y la asistencia a víctimas.

La procuración se compromete a difundir la publicación por intermedio de la Biblioteca, página WEB del MPF, UFASE y otros medios de comunicación.

**CUARTO**

La OIM cooperará a través de su Programa de asistencia para las víctimas de la trata de personas, en adelante Programa AVoT, y en función de los recursos disponibles, con la asistencia inmediata de las víctimas de la trata de personas

#### QUINTO

Los términos y alcances de este Acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes

#### SEXTO

Cualquier diferencia de opinión entre la PROCURACIÓN y la OIM que pudiera surgir durante la ejecución de este Acuerdo será resuelta de mutuo entendimiento

#### SÉPTIMO

Este Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia de un (01) año y podrá extenderse a partir del momento de su finalización por el período que ambas partes acuerden

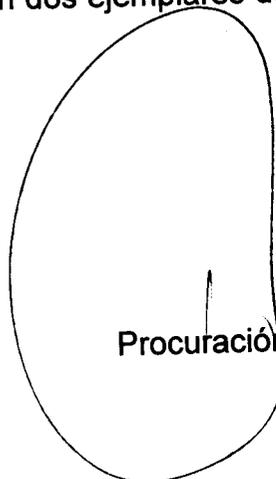
#### OCTAVO

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Acuerdo mediante una notificación escrita con dos meses de anticipación y, en ese caso, la PROCURACION y la OIM se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Organización Internacional  
para las Migraciones



Procuración General de la Nación